



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta de enero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0081
RADICADO N° 2023-00432-00

En la demanda ordinaria que se ha instaurado por JUAN CARLOS ARANGO DE LOS RÍOS en contra de JHON JAIRO BENJUMEA ARBOLEDA, se allegó en término memorial para subsanar las falencias exigidas en auto del 16 de enero de 2024, por lo que se resolverá lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, misma que de cara a los cambios implementados, será tramitada bajo los lineamientos establecidos en la Ley 2213 de 2022.

De conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022., se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al canal digital del demandado JHON JAIRO BENJUMEA ARBOLEDA reportado en el certificado de matrícula mercantil de persona natural allegado con el escrito de demanda y que corresponde a biatamontoya@hotmail.com

De igual forma conforme el artículo 3 del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando lo envía al Despacho.

Se reconocerá personería para la representación de la demandante al abogado JORGE HUMBERTO RIVERA DURANGO con CC. 8.433.791 y T.P 363.696 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA promovida por JUAN CARLOS ARANGO DE LOS RÍOS en contra de JHON JAIRO BENJUMEA ARBOLEDA, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la demandada, misma que se realizará de manera electrónica por parte del demandante a su canal digital, poniéndole de presente que deberá allegar escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos con el presente auto.

TERCERO – RECONOCER personería para la representación de la demandante al abogado JORGE HUMBERTO RIVERA DURANGO con CC. 8.433.791 y T.P 363.696 del C.S de la J, en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0015
Hoy 31 de enero 2024 a las 8 a.m.

Paola Marcela Osorio Quintero

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d46f1bd230c6a84b2e878e814b3f640c9b4c1e83b0b36b3bfc708bf8a538f7**

Documento generado en 30/01/2024 01:12:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>